



# Excmo. Ayuntamiento de LA RODA (Albacete)

Nº Registro Entidades Locales: 01020693 de 15-9-1986

PLAZA CAPITÁN ESCRIBANO AGUADO, 1 • TELÉFONO 967-441-403

FAX 967-441-190 • 02630 LA RODA

---

## **ORDENANZA REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RODA (ALBACETE).**

---

### Artículo 1.- Fundamento legal.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 25/2.013, de 27 de Diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público pretende impulsar el uso de la factura electrónica, crear el registro contable de facturas y regular el procedimiento para su tramitación en las administraciones públicas y las actuaciones de seguimiento por los órganos competentes y de la habilitación normativa otorgada por Ley, de la potestad reglamentaria que a favor de las Entidades Locales territoriales se recoge en el artículo 4 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud del procedimiento recogido en el artículo 49 de la citada ley, este Ayuntamiento establece la Ordenanza municipal reguladora de la presentación de facturas en el Registro Contable de Facturas del Ayuntamiento de La Roda estipulados en la Ley 25/2.013, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público.

### Artículo 2.-Ambito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y las Administraciones Públicas, en los términos estipulados en la Ley 25/2.013, de 27 de Diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas. En consecuencia están obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de Enero de 2.015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2.02013, de 27 de Diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público:

- Sociedades Anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico Europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de Inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado inmobiliario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 5.000 euros impuestos incluidos.



# Excmo. Ayuntamiento de LA RODA (Albacete)

Nº Registro Entidades Locales: 01020693 de 15-9-1986

PLAZA CAPITÁN ESCRIBANO AGUADO, 1 • TELÉFONO 967-441-403

FAX 967-441-190 • 02630 LA RODA

---

Igualmente quedan excluidas las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

## Artículo 3.- Códigos DIR3

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura son:

- Código de la Oficina Contable: L01020693.
- Código del Órgano Gestor: L01020693.
- Código de la Unidad de Tramitación: L01020693.

Los pliegos de cláusulas administrativas que se elaboren para la adjudicación de los contratos de este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

En todos los demás aspectos afectados se mantendrán las obligaciones previstas en la Ley 25/2.013 de 27 de Diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas.



La Roda, Febrero de 2015

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el texto de la presente Ordenanza fue aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 24-2-2015, texto que quedó elevado a definitivo al no presentarse alegaciones ni reclamaciones tras su exposición al público mediante anuncio en el B.O.P. de Albacete nº 28 de 6-3-2015.

Igualmente se hace constar que su texto íntegro fue publicado en el B.O.P. de Albacete nº 46 de 22-4-2015.

La Roda, 22 de abril de 2015  
LA SECRETARIA GENERAL